de la provincia de Logroco

Le due he dispuesto inserter en el Heledia

de 1856 e malenceiones para su complimien

to, so saca a publica sumseta en el dias v



DE LA

PROVINCIA

briese su paradero. Ela su virtud, accodiendo

Autoridades de esta provincia y demas de-

DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

nominado Valbueno, procedente de lo

en una serie de cerros encadenados que lor-

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.—(Real órden de 3 de Abril de 1839.)

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, de cada semana.

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, núm. 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin prévia autorizacion del Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continuan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

la sido declarada enajonable en el reco

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En la Gaceta del sábado 17 del corriente se inserta por el Ministerio de Fomento el Real decreto que sigue:

En atencion à las razones que me ha expuesto el Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Se suprime la plaza de Jefe de la Seccion de ferro-carriles, creada en la Direccion general de Obras públicas por mi Real decreto de 7 de Julio de 1858, quedando muy satisfecha de los buenos servicios que en su desempeño ha prestado D. Tomás de Ibarrola, y proponiéndome utilizarlos oportunamente.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la Real mano—El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

El que he dispuesto publicar en el Boletin oficial para los efectos oportunos.

Guadalajara 19 de Marzo de 1860.—
Pedro Celestino Argüelles.

En la Gaceta de Madrid del lúnes 27 de Febrero se inserta por el Ministerio de la Cobernacion la Real orden que sigue:

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente

de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instaucia de Cambados para procesar à D. Manuel Spinola, agrónomo de montes de la provincia, por suponerle complicidad en la corta no autorizada de pinos de los de esa pertenencientes al Estado, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Pontevedra ha negado al Juez de primera intancia de Cambados la autorización que solicitó para procesar al agrónomo de montes que fué de la misma provincia Don Manuel Spinola.

Resulta que los cargos que contra este funcionario se hacen son:

1.º Haber autorizado la extraccion de 17 pinos que quedaron dañados en una corta de 100, no habiendo ingresado en la Tesorería de la provincia el importe de aquellos:

2.° Que vendió los troncos de los árboles cortados, cobrándose la cantidad de 120 reale por tal venta:

Que confirmados estos cargos por varias declaraciones, y especialmente las de un guarda de montes y el rematante en la subasta de los 100 pinos, que es á quien se acusa de haber extraido tambien los 17 dañados, pidió el Juez la autorizacion de que se trata:

Que dada audiencia al interesado, se exculpó en cuanto al primer cargo presentando
dos órdenes en copia firmada por el mencionado rematante, de las que resulta que prohibió al guarda del monte que consintiese la
extraccion de los 17 pinos: respecto del segundo cargo, dice y se confirmó su dicho con
una comunicacion del Comisario de montes,
que de acuerdo con este Jefe suyo vendió los
troncos en la cantidad de 120 rs., que fué
invertida en simiente para poblar varios pinares del Estado:

Considerando que en efecto los documentos presentados por el funcionario acusado no dejan lugar á duda respecto de que se opuso á la extraccion de los 17 pinos dañados en la corta que se hizo, y al proceder á la venta de los troncos obró de acuerdo

con su superior gerárquico, quedando por lo tanto exento de responsabilidad en todo caso;

ceiona al ordenar que no obstante el recurso

derigners allings clave desce

1) Llose Garcia Nobleins receino de esta cor-

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Pontevedra.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver, de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Febrero de 1860.—Posada Herrera.-Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

La que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para los efectos correspondientes.

dro Celestino Arguelles.

En la Gaceta de Madrid del miércoles 14 de Marzo se inserta por el Ministerio de la Gobernacion la Real órden siguiente:

Remitido á informe de las Secciones de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de Nájera para procesar á D. Dámaso Acebedo, Alcalde de Cenicero, por suponérsele abusos en el ejercicio de su cargo, han consultado lo siguiente:

«Exemo. Sr. Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Logroño ha negado al Juez de primera instancia de Nájera la autorización que solicitó para procesar al Alcalde de Cenicero D. Dámaso Acebedo:

Resulta: presure on original ship alreams

Que el Alcalde de Uruñuela denunció al Juzgado el hecho de que el Alcalde de Cenicero se habia presentado con dos hombres armados en el término de Carrera, comunero de idem con Nájera, Huércanos y Cenicero, llevándose consigo á dos guardas de viñas puestos por vecinos de Uruñuela:

Que tratando el Juzgado ante todo de ventilar la cuestion de jurisdiccion del Alcalde de Cenicero en el terreno donde la ejer-

cia para deducir si habia obrado ó no legitimamente, dió completo crédito á una certificacion del Secretario de Nájera de la que, y
de una sentencia que en copia la acompaña,
deduce que dicho terreno pertenece á esta
mencionada ciudad:

1835 que cita la Junta de Clasés pasivas en

Que en su consecuencia pidió el Juez la autorizacion de que se trata, y el Gobernador la denegó fundándose, de acuerdo con el Consejo provincial, en que no está justificado que el término en que se cometió el supuesto abuso pertenezca á otra jurisdiccion que la en que ejerce mando el Alcalde de Cenicero, y por el contrario consta que es terreno comun, por lo que procede que conozcan preventivamente unos y otros Alcaldes de los pueblos en tal comunidad interesados:

Considerando: and se amenala e ob

1.° Que en efecto, lo que realmente hay en el fondo de este negocio es una cuestion de términos jurisdiccionales en pueblos que se suponen comuneros en el terreno en que se cometió el supuesto abuso, entendiéndolo así el Alcalde acusado, el que le acusó, el Consejo provincial y el Gobernador de la provincia, y no diciendo claramente otra cosa en contrario la sentencia que se ha tenido á la vista:

2.° Que no puede resolverse ahora en virtud de las actuaciones hasta aquí practicadas esta importante cuestion de términos jurisdiccionales, y que seria resolverla declarar la culpabilidad ó inocencia del Alcalde, que no ha de resultar, segun el mismo Juzgado, del hecho que se le imputa apreciado aisladamente, sino en cuanto haya tenido ó no lugar en terreno de su jurisdiccion:

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de Logroño, y lo acordado.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Febrero

(c) Ministerio de Cultura 2006

10 CUARTOS

La que he dispuesto insertar en el Boletin oficial para los efectos correspondientes.

Guadalajara 19 de Marzo de 1860.-Pedro Celestino Arguelles.

En la Gaceta del domingo 18 del actual se publican por el Ministerio de la Guerra las Reales ordenes que siguen:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

«Enterada la Reina (q. D. g.) de la Real orden comunicada por V. E. á este Ministerio con fecha 10 de Diciembre último, se ha servido resolver que la de 20 de Junio de 1855 que cita la Junta de Clases pasivas en su oficio de 25 de Noviembre próximo pasado inserto en aquella, dejó vigente, como no podia ménos, lo prescrito en el art. 26 de la Real instruccion de 14 de Julio de 1837, mandando observar por Beal decreto de igual fecha; por lo que es la voluntad de S. M. que continúen siendo vitalicias como hasta aquí las pensiones y escudos de ventaja anejos á las cruces de María Isabel Luisa, cuando estas se propongan ó concedan por acciones de guerra, en la forma que dicho artículo establece.»

De Real orden, comunicada por dicho Senor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1860.-El Mayor interino, Enrique del Pozo. —Señor....

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice hoy al Director general de Infanteria lo que sigue:

La Reina (q. D. g.), en vista del oficio de V. E. trasladando otro del primer Comandante del batallon provincial de Baza, número 75, en que participa que el Capitan del mismo D. Vicente de Beza y Riquelme no se ha presentado en su cuerpo al terminar la Real licencia que por enfermo se hallaba disfrutando en Valencia, se ha servido resolver que este Oficial sea baja definitiva en el ejército, publicándose en la órden general del mismo conforme à lo dispuesto en Real orden de 19 de Enero de 1850, sin que pueda obtener rehabilitacion à no satisfacer las condiciones prescritas en la de 22 de Noviembre próximo pasado; siendo asimismo la voluntad de S. M. que esta disposicion se comunique á los Directores é Inspectores generales de las armas, Generales en Jefe de los ejércitos y distritos, Capitanes generales y al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.»

De la de S. M., comunicada por dicho Señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1860.-El Mayor interino, Enrique del Pozo. Señor . suel obretto no ma como che

Las que he dispuesto se inserten en este periodico oficial para los efectos consiguientes.

Guadalajara 19 de Marzo de 1860. = Pedro Celestino Arguelles.

de Logrado, y lo acordado.«

El Sr. Director general de Aduanas y Aranceles con fecha 4 del actual me comunica lo siguiente:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general, con fecha 24 de Febrero último, la Real órden que

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la instancia que con fecha 2 de Enero último, elevó á este Ministerio D. José García Noblejas, vecino de esta corte, en representacion de D. Juan Campinany, que lo es de Barcelona, en solicitud de que se suspenda la distribucion de la multa impuesta á este último por la Audiencia territorial de aquel punto, en la causa que se le ha seguido con motivo de la aprehension de varios géneros verificada en 1857, á Doña Josefa Mercadall, interin se resuelve el recurso de casacion que tiene entablado en apelacion de la sentencia pronunciada por la referida Audiencia.

Vistos los artículos 63 y 100 del Real decreto de 20 de Junio de 1852:

Visto el Real decreto de 13 de Agosto del mismo año:

Considerando que la Audiencia de Barcelona al ordenar que no obstante el recurso de casacion interpuesto se llevase à efecto su fallo, ha obrado conforme á lo terminantemente prescrito en el artículo 100 del Real decreto de 20 de Junio:

Considerando que satisfecha por el reo la multa á que fué condenado, en el hecho de tenerla consignada en la Caja de Depósitos, se ha llevado á efecto la sentencia de la Audiencia respecto al procesado, que es lo que está en las atribuciones del poder judicial:

Considerando que si la Administracion á quien corresponde la distribucion de la multa, la llevase á efecto desde luego, nunca la Hacienda sería responsable del importe de aquella, aun cuando un Tribunal superior revocase la multa impuesta por sentencia ejecutoria de otro Tribunal inferior, como puede suceder en este caso; porque la Hacienda, con arreglo al art. 63 del Real decreto de 20 de Junio ya citado, solo responde del valor en venta de los efectos comisados por las Juntas administrativas, si se declara por los Tribunales la improcedencia del comiso, pero no de las multas impuestas á los reos:

Considerando que si bien conforme á la legislacion vigente la Administracion no incurre en responsabilidad alguna por hacer la distribucion de la multa impuesta, aunque el Supremo Tribunal revoque el fallo de dicha Audiencia, y el denunciador y aprehensores no puedan devolver lo que percibieran, ha debido sin embargo la ley garantir los intereses del procesado, exigiendo previa fianza á los partícipes de la multa:

Considerando que el caso de que se trata no está previsto por la ley, de cuya omision resulta la injusticia de no garantizarse del mismo modo, ni con igualdad rigorosa, los intereses del procesado y los de los aprehensores, que son igualmente legitimos y respe-

Considerando que satisfecha y depositada la multa, pero suspendida su distribucion hasta que se decida el recurso de casacion interpuesto, queda ejecutada la sentencia en cuanto al penado, lo cual basta para que se cumpla el fin con que se dictó la disposicion del art. 100 del Real decreto de 20 de Junio de 1852,

Y considerando, por último, que el de 13 de Agosto del mismo año que dispone repartir inmediatamente entre los aprehensores el importe del comiso, no prescribe lo mismo en cuanto á la distribucion de las multas; Su Magestad, de conformidad con lo informado por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, se ha dignado mandar, que tanto en este caso, como en todos de igual naturaleza que en lo sucesivo ocurran, el denunciador y aprehensores no perciban el importe de las multas hechas efectivas á los procesados, hasta la resolucion del recurso de casacion que se haya interpuesto, á menos que no afiancen suficientemente su devolucion los participes en dichas multas.

De Real orden lo digo à V. I. para su noticia y fines consiguientes.-Lo que traslado á V. S. para iguales fines.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para los fines correspondientes. Guadalajara 15 de Marzo de 1860.-Pedro Celestino Arguelles.

Vigilancia. - Negociado 3.º

En la madrugada de 6 del corriente desaparecieron del pueblo de Cañete del Hoyo, en la provincia de Cuenca, y tinada de Simon Escamilla, dos caballerías de la clase y señas que se dirán, sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido descubrirse su paradero. En su virtud, accediendo á la reclamacion que se me ha dirigido por el Juez de primera instancia de Cañete, se inserta en este periódico, previniendo á las Autoridades de esta provincia y demás dependientes de la mia, procedan á la detencion de las mismas, si se presentasen en sus respectivas jurisdicciones, como tambien à la de las personas en cuyo poder fuesen halladas, y disponiendo sean conducidas con la seguridad necesaria ante el referido Juez.

Guadalajara 17 de Marzo de 1860.-Pedro Celestino Arguelles.

Señas de las caballerias.

Una mula, de 10 años, pelo negro, algo chata, alzada la marca, sangrada de ambos lados del cuello hace poco tiempo, y no muy larga de cola.

Un macho, negro, de 15 años, mas bajo que la mula y de menos cola, herrado de los cuatro extremos; llevan cabezadas de correa negra, y una aparejada con albarda forrada con piel de cabra. diente en victud del que el Golierna

la provincia de Poetevedra ha negado al Juc Segun me participa en oficio de 12 del actual el Alcalde de Brihuega, en el mismo dia se ha fugado de la casa paterna desde el caserio de Civica el jóven Antonio Casasampere, de las señas que se ponen á continuacion. En su consecuencia, prevengo á los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad practiquen diligencias para su busca; y caso de ser habido le conduzcan á disposicion de la que le reclama, dándome conocimiento de haberlo veri-

Guadalajara 17 de Marzo de 1860.—Pedro Celestino Arguelles.

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, pelo negro, cara redonda, barba poca, color sano. No lleva cédula de vecindad de las moderhas, al no obmalamor lo ty asimon ab ab

The same that the same of the Anuncio oficial. el Juez la aniorizacion de que se trata:

Que dada amligação al interesado, se exed ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Galapayos.

El dia 25 del actual se sacará á pública subasta en arrendamiento la caza del soto de estos propios, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en el acto del remate.

Galápagos 17 de Marzo de 1860.-El Alcalde, Juan de Mata Redondo, amonto and

que de acuerdo com pace Jelo suyo vendu Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Remates en quiebra.

Por disposicion del Sr. Gobernador ci-

NHM. SE vil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de Mayo próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano D. Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. - Rústicas. - Mayor cuantía. Finca rústica en término del pueblo de Hen-

N.º del inventario.

3522. Un monte de encina hueco, denominado Valbueno, procedente de los propios de dicho pueblo, al Mediodía del mismo. en una série de cerros encadenados que forman varios barrancos con pendientes de 450 en lo general y principales exposiciones de Saliente à Poniente: su arbolado encina regular en buen estado de vegetacion, en terreno pedregoso y silicioso, con poca profundidad; sus yerbas son de otoño é invierno y forman pastos de primera y mediana calidad: confina por Norte con término de Solanillos, Poniente con id. de Picazo, Saliente y Mediodía con labrados. Su extension superficiales la de seiscientas fanegas, y y contienen por un término medio 3,400 árboles, que tasaron los peritos cada uno á 45 rs., y suman la cantidad de 153,000 rs., y el suelo le tasan en 30,000 rs., que reunidas ambas partidas hacen la de 183,000 rs., importe de la tasacion en venta, Capitalizada esta finca por la renta de 9,000 rs. que le han fijado los indicados peritos asciende á 202,500, que es la cantidad por que sale á subasta.

Dicha finca tiene una carga de 28 rs. que se pagan á la Hacienda.

Ha sido declarada enajenable en el reconocimiento y clasificacion practicada por el Ingeniero de Montes de la provincia. Se ha subastado en 22 de Noviembre del

año próximo pasado en favor de D. Francisco Montoya, vecino de Madrid, en la cantidad de 400,000 rs., y se le adjudicó por la Junta superior de Ventas, en sesion de 10 de Diciembre del mismo año; mas como á pesar de habérsele citado por medio de los periódicos oficiales por no haber sido habido, no ha verificado el pago del primer plazo dentro del término que fija la ley, se le ha declarado en quiebra, bajo la responsabilidad que determina la misma, anunciandose nuevamente la subasta. In 1999 h ap orang

A la vez que en esta capital se celebrará subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la finca de mayor cuatía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Henche, para su tijacion al público. Allies quedandes may saliefeelm de lo

Remate en quiebra para el mismo dia y hora ante el citado Sr. Juez y Escribano Don Mariano Palacios.

proponiéndome utilizarles eportuna Propios. - Mayor cuantía.

Finca rústica en término de la villa de Jadraque. de mil ochociences sesenta - halarra

N.° del inven-

tario. de Fomento, Hahad de Bustos Loren 1605. Una tierra en término de la villa de Jadraque, procedente de los propios de la misma, de cabida ochenta fanegas de tercera calidad, situada en el Rasedal; linda Saliente camino de Lajas, Mediodía D. Fran-

Driesder de la Real regine -El-

cisco Estéban Yague, Poniente Pedro Serrano, y Norte el caz. Esta finca produce de renta anual 1,728 reales, por la cual se ha capitalizado en 38,880 rs., y se halla tasada en venta en 2,400 rs. y en renta en 450, saliendo á su-

basta por la capitalizacion. La renta se paga à centeno valorado à 18 reales la fanega, con arreglo al decenio for-

mado al efecto.

Dicha finca fué rematada en de Mayo del año próximo pasado á favor de Don José Miguella vecino de Madrid, en la cantidad

(c) Ministerio de Cultura 2006

de 72,000 rs., habiéndose le adjudicado por la Junta superior de Ventas en 30 de Junio siguiente: y como á pesar del tiempo trascurrido no ha verificado el pago del primer plazo, ha sido declarado en quiebra, anunciándose nuevamente la subasta bajo la responsabilidad que por la ley se impone al Minguella.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Siguenza por ser la cabeza del partido judicial, y en Madrid por ser la fin-

ca de mayor cuantía.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Jadraque, para su fijacion al público.

Remate para el mismo dia y hora ante el citado Sr. Juez y Escribano D. Isidro Monteliú.

Bienes de Corporaciones civiles.
Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.
Fincas en término del pueblo de Cillas, procedentes de la Beneficencia de Molina.

Una suerte de cuarenta fincas.

et intervalo de un año cada amo, para ensvaintatario, cada amo para para en tario, niver su valor, oigata so previone en la ley de 11 de Julio de 1850.

3236. Una tierra en el Horchituelo, de diez celemines y medio de segunda calidad; linda Saliente acequia, Poniente y Norte pared, y Mediodia bienes nacionales.

3236. Otra en dicho sitio, de tres celemines de segunda calidad; linda Saliente camino de Rueda, Poniente se ignora, Mediodía Juan José Sanz, y Norte Capellanía de Merino.

3236. Otra encima del camino de Rueda, de once celemines de tercera; linda Saliente concegil, Poniente dicho camino, Mediodía José Vazquez.

3236. Otra en dicho Hortichnelo, de dos celemines de segunda; linda Saliente camino de Rueda, Poniente Cipriano la Riva.

3236. Otra en el Tomillar, de ocho celemines de tercera; linda Saliente camino de Rueda, Poniente Alejandro Herran, Mediodia yermo, y Norte D. Pablo Lazcano.

3236. Otra en el Royo, de nueve celemines de tercera; linda Saliente el Royo, Poniente ribazo, Mediodía herederos de Atanasio Lopez y Norte Cabildo de Molina.

3236. Otra en el Cornero, de ocho celemines de tercera; linda Saliente dicno Cabildo, Poniente yermo y Norte Capellania de

Animas de este pueblo.

3236. Otra en el Ranal, de seis celemines de tercera; linda Saliente Capellania de Hurtado, y Poniente Alejandro Herranz.

3236. Otra en el Cornero, de diez celemines de tercera; linda Poniente Doña Eulalia Vazquez, Mediodía el Royo.

3236. Otra en el Pollino, de ocho celemines y medio de tercera; linda Saliente Capellanía de Animas de este pueblo, Poniente José Lopez, y Norte Hormazo.

3236. Otra en el Vallejuelo, de una fanega de tercera; linda Saliente Mediodía y Norte yermos, y Poniente Hormazo.

3236. Otra en la oya del Guijarro, de ocho celemines de tercera; linda Saliente y Poniente yermo, Mediodía Antonio Sanz, y Norte José Lopez.

3236. Otra en el Pozuelo de Carramata, de ocho celemines de segunda; linda Saliente Saturnino Sanz, Poniente Capellanía de Hutrero, Mediodía acequia, y Norte Capellanía de Vallejo.

3236. Otra debajo de la cerrada de la tia Bárbara, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Hormazo, Poniente dicha cerrada, Mediodía Capellanía de Merino, y Norte D. Joaquin Moreno.

3236. Otra en la Loma, de nueve celemines de tercera; linda Saliente camino de la Yunta Poniente D. Joaquin Moreno, Mediodía Capellanía de Vallejo, y Norte Agustin Herranz.

3236. Otra en el cerrillo de Mal-nombre, de una fanega cinco celemines y medio de tercera; linda Poniente Capellanía de Merino, Saliente heredero de Juan Vazquez, Mediodía camino de la Junta, y Norte la misma procedencia.

3236. Otra debajo de la anterior, de una fanega sidte celemines y medio de primera; linda Saliente Juan Vazquez, y otros, Poniente Cabildo eclesiástico de Molina, Mediodía la que antecede y Norte las que salen de la

3236. Otra en Valdecarnero, de siete celemines y medio de tercerr; linda Saliente Juan Antonio Lopez, Poniente la Veredilla, Mediodía José Lopez, y Norte Juana Martinez.

3236. Otra en dicho sit o, de una fanega siete celemines de tercera; linda Poniente la Veredilla, Mediodía Cipriano Larriba, y Norte Cabildo eclesiástico de Molina.

3236. Otra en Cruz del Niño, de dos fanegas cinco celemines de tercera; linda Mediodía, Juan Antonio Lopez, Saliente dicho Cabildo y D. Pedro Lopez, y Norte Capellanía de Cunza.

3236. Otra en dicho sitio, de cinco celemines de tercera; linda Saliente José Martinez, Poniente D. Pablo Lazcano y Mediodía Hormazo.

3236. Otra en el Corralillo de Juan Vazquez, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Hormazo, Poniente Miguel Checa, Médiodia Alejandro Herranz, y Norte capellanía de Utrera.

3236. Otra en los Hombriazuelos, de siete celemines de tercera; linda Saliente Capellanía de Amados, Mediodía Hormazo, y Norte Joaquin Moreno.

3236. Otra encima del camino de Embid, de una fanega y medio celemin de tercera; linda Mediodia Hormaso, y Norte dícho camino.

3236. Otra en Valdechorrubios, de siete celemines de tercera; linda Saliente Capellania de Vallejo, y Poniente la de Arias.

8236. Otra en la Lagunilla, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente Juan Francisco Perdiguero, Poniente Miguel Checa, y Mediodía camino de Tortuera.

3236. Otra en Valdechorrobios, de nueve celemines de tercera: linda Saliente Juan Moreno, Poniente D. Pedro Lopez, Mediodía Antonio Lopez, y Norte camino de Tortuera.

3286. Otra debajo de la Peñnela, de una fanega ocho celemines de tercera; linda Saliente y Poniente D. Pablo Lazcano, Mediodia camino de Embid, y Norte el de Tortuera.

3236. Otra en la Peñuela, de ocho celemines de segunda; linda Sallente Obra pia de Motos, Poniente Isidro Herranz y Norte camino de Tortuera.

3236. Otra encima del camino de Embid, de seis celemines y medio de tercera; linda Saliente Capellanía de Animas, Poniente José Lopez, Mediodía Hormazo, y Norte dicho camino.

3236. Otra debajo de dicho camino, de segunda, cabe 4 celemines; linda Saliente D. Mariano Roman, Poniente el mismo y Mediodia dicho camino.

3236. Otra en el Hoyo, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Capellanía de Arias, Poniente Vicente Moreno, Mediodía yermo y Norte camino de Embid.

3236. Otra en el Collado del Santo, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Utrera, Poniente Juan Tornos, Mediodía Vicente Moreno y Norte yermos.

3236. Otra en las Travesadas, de dos fanegas dos celemines de tercera; linda Saliente Alejandro Herranz, Poniente camino, Mediodía Capellanía de Amador y Norte la de Utrera.

3236. Otra en dicho sitio, de dos fanegas cuatro celemines y medio de tercera; lin la Saliente Hormazo, Poniente camino, Mediodía capellanía de Vallejo y Norte la de Animas.

3236. Otra en la Salvadera, de siete celemines y medio de tercera; linda Saliente Juan Antonio Lopez, Poniente camino, Mediodía dicho Lopez y Norte Antonio Sanz.

3236. Otra en dicho sitio, de diez celemines y medio de tercera; linda Saliente Genaro Garcés, Poniente camino del Pozo, y Norte Cabildo eclesiástico de Molina.

3236. Otra en el Manuar, de once celemines y medio de tercera; linda Saliente camino, y Norte Antonio Sanz.

3236. Otra en id., de ocho celemines de tercera; linda Saliente y Poniente Hormazos, Mediodía yermo y Norte Gregorio Acero.

3236. Otra en el Pozo, de una fanega de tercera; linda Saliente Hormazo, Poniente camino del Pozo, Mediodía Antonio Lopez y Norte Juan Antonio Lopez.

3236. Otra debajo de la anterior, de nueve celemines y medio de tercera; linda Poniente vereda, Mediodía Joaquin Garcés, y Norte tierra de la Iglesia.

Esta suerte no producc renta: se halla tasada en venta de 5,065 rs. y en renta en 235 rs. 36 cents, por la cual se ha capitalizado en 5,295 rs. 60 cents., que es la cantidad por que se saca á subasta.

Otra suerte de 41 fincas.

3236. Otra en el mismo Pozo, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Capellania de Animas, y Poniente la Iglesia.

3236. Otra que sale del Zaucado al Puntal de Serralba, de una fanega y ocho cele-

mines de tercera; linda Saliente yermo, Poniente la Iglesia, Mediodía Alejandro Herranz, y Norte Joaquin Moreno.

3236. Otra en la Solana de Serralba, de dos fanegas de tercera; linda con paredes arruinadas.

3236. Otra en el Vaden, de once celemines de segunda; linda Saliente Ioma, Poniente Miguel Checa, Mediodía Capellanía de Animas, y Norte D. Pablo Lascano.

3236. Otra en dicho Vaden, de una fanega seis celemines de tercera, linda Saliente Hormazo, Poniente Bernabé Martinez, y Norte Eusebio Vazquez.

3236. Otra en dicho sitio, de una funega dos celemines y medio de tercera; linda Saliente Tomasa Checa, Poniente Hormazo, y Mediodía Antonio Sanz.

3236. Otra encima del ribazo de Valdesauchazo, de cuatro fanegas de tercera; línda Norte Juan Antonio Lopez, Mediodía Lázaro Ibañez, Poniente ribazo, y Saliente la Ioma.

3236. Otra en la Lagunilla, de once celemines y medio de tercera; linda Saliente camino de Tortuera, Ponieute el Prado, Mediodía Capellanía de Animas.

3236. Un huerto en el Horchituelo, de cuartillo y medio de segunda; linda Saliente tierra de la Lampara y Poniente Capellanía de Animas.

3236. Otra en los Casares, de segunda de nueve celemines; linda Saliente cerrados, Poniente camino, Mediodía Luis Jimenez.

3236. Otra en id., de cinco celemines de segunda; linda Saliente pared, y Poniente camino.

3236. Otra en la Vega, de tres celemines de tercera; linda Saliente y Poniente pared, y Mediodia Hormazo.

3236. Otra encima del camino de la Vega, de siete celemines de tercera; linda Saliente Juan Lázaro, Poniente la Iglesia, Mediodía yermo, y Norte Mariano Mingote.

3236. Otra en la Hoya del Espliegoso, de ocho celemines de tercera; linda Saliente Cipriano Larriba, Mediodía y Norte Hormazo.
3236. Otra en la Albariza, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente yermo, Poniente Capellanía de Amador, y Norte senda.

3236. Otra en dicho sitio, de siete celemines de tercera; linda Saliente Juan Antonio Lopez, Poniente Capellanía de Amador, y Mediodía Hormazo, y Norte ocequia.

3236. Otra en dicho sitio, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Juan Rillo, Poniente Cabildo de Molina, y Mediodía Martin Vazquez.

3236. Otra en el Quemado, de diez celemines y medio; linda Saliente camino, Poniente yermo, y Norte Antonio Lopez.

3236. Otra en la Hoya de los Mayorales, de siete celemines y medio de tercera; linda Saliente Obra pia de Motos, Poniente el monte, y Mediodía D. Pablo Lazcano.

3236. Otra en la Carrasquilla, de ocho celemines de tercera; linda Saliente y Poniente Hormazos, Mediodia Cabildo de Molina, Norte Capellanía de Cunza.

3236. Otra en dicha Carrasquilla, de cuatro celemines y medio de tercera; linda Saliente y Poniente Hormazos, Mediodía Capellanía de Animas, y Norte Cipriano Larriva.

3236. Otra que sale del camino de Fuentelsaz á la Carrasquilla, de dos fanegas y medio celemin de tercera; linda Saliente camino, Poniente yermo, Mediodía Hilario Herranz, y Norte Mariano Herranz y Miguel Checa.

236. Otra en las Cañadillas, debajo del camino que va á la Rabera, de una fanega y medio celemin de tercera; linda con camino y D. Joaquia Moreno.

3236. Otra debajo del Collado; linda Saliente camino del Pozo, Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía se ignora, y Norte Mariano Herranz. Cabe nueve celemines y medio de segunda calidad.

3236 Otra eu lo alto del Collado, de una fanega dos celemines de tercera; linda Saliente camino del Pozo. Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía Capellanía de Cuniza, y Norte la de Amador.

3236. Otra en los Caminillos, de seis celemines y medio de tercera; linda Saliente camino del Pozo, Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía Juan Antonio Martinez, y Norte Cabildo eclesiástico de Molina.

3236. Otra en dicho sitio, de nueve celemines de tercera; linda Saliente camino del
Pozo, Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía Capellanía de Arias, y Norte Cipriano Larriba.
3236. Otra en dicho Caminillo, de diez
celemines de tercera; linda Saliente camino
del Pozo, Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía Capellanía de Garci Lopez y Norte herederos de Antonio Sanz.

3236. Otra en el Collado, de nueve celemines de tercera; linda Saliente camino del Pozo, Poniente y Mediodía Capellanía de Garci Lopez. y Norte Rutino Lázaro.

3236. Otra en dicho Collado, de cuatro celemines de tercera; linda Saliente Joaquin Garcés, Poniente camino de Fuentelsaz, Mediodia Alejandro Herranz, y Norte Obra pia de Motos.

3236. Otra debajo de la Loma de la Fuente, de una fanega seis celemines de tercera; linda Saliente camino del Pozo, Poniente el de Fuentelsaz, Mediodía Capellanía de Garci Lopez, y Norte D. Joaquin Moreno.

3236. Otra mas abajo de la anterior, de nueve celemines y medio de tercera; linda Saliente Joaquin Garcés, Poniente camino, Mediodía Antonio Sanz, y Norte Capellanía de Cunza.

3236. Otra en el Pozuelo, de núeve celemines de tercera; linda Saliente el Pozuelo, Mediodía Capellanía de Animas, y Norte de Merino.

3236. Otra debajo de la Loma de la Morrena, de cuatro celemines y medio de tercera; linda Saliente Agustin Herranz, Poniente Alejandro Herranz, Mediodía la Loma, y Norte Claudio Herranz.

3236. Otra en el Camino Corto, de diez celemines y medio de tercera; linda Saliente dicho Camino, Poniente Hormazo, Mediodía Juan Antonio Lopez, y Norte Miguel Checa y

otros.

3236. Otra en la Hocecilla, de ocho celemines y medio de tercera; linda Poniente el
Royo.

3236. Otra mas arriba, en dicha Hocecilla, de seis celemines de tercera; linda Saliente y Norte yermo, Mediodía el Royo, y Poniente Nicolás Arribas.

3236. Otra en la cañada de Loma Mediana, de siete celemines y medio de tercera; linda Mediodía Juan Antonio Lopez, y Norte Cabildo de Molina

3236. Otra en el collado de Loma Mediana, de seis celemines de tercera; linda Saliente camino de Torrubia, Poniente senda, y Mediodía yermo.

3236. Otra en la hoya del Raso, de diez celemines y medio de segunda; linda Saliente Mariano Herranz, Poniente la Iglesia, Mediodia yermo, y Norte camino de Torrubia.

3236. Otra en la solana del Raso, de una fanega diez celemines de tercera; linda Saliente senda, Poniente camino de Torrubia, Mediodía Juan Antonio Lopez, y Norte Capellania de Vallejo.

3236. Otra en las Fuentes, de diez celemines de segunda; linda Saliente acequia, Poniente Jaan Antonio Lopez, Mediodía se ignora, y Norte José Lopez.

3236. Otra mas arriba de la anterior, de nueve celemines de segunda; limba Saliente Roque Herranz, Poniente camino de las Fuentes, Mediodía Capellanía de Motos, y Norte la de Merino.

3236. Otra en la hoya de Motos, de scis celemines de tercera; linda Saliente Capellanía de Cunza, Poniente yermo, y Mediodia Zacarias Nuño.

3236. Otra en la Fuente Yagüe, de una fanega de tercera; linda Mediodia Capellania de Hurtado, y Norte heredades de Francisco Tello.

3236. Otra en la Lomilla del Hielo, de

nueve celemines de tercera; linda Saliente Arias, Poniente, Mediodía y Norte yermos. 3236. Otra en las cerradas de Margarita, de una fanega y celemin y medio de tercera; linda hácia el Zarzoso Capellanía de Amador

y hácia el lugar la de Utrera.

3236. Otra en las Lomillas, de ocho celemines y medio de tercera; linda Saliente Capellanía de Motos, y Poniente la de Amador.

3236. Otra en dichas Lomillas, de seis celemines; linda Mediodía Capellanía de Cunza,

3236. Otra en la Serna, de nueve celemines y medio de tercera; linda Mediodía Capellanía de Merino, y Norte José García.

3236. Otra en dicho sitio, de siete celemines y medio de tercera; linda Mediodía Merino, y Norte D. Pedro Lopez.

nes de tercera; linda Mediodía era de José Acero, y Norte pajar y era de Maria Lázaro.

3236. Otra en el pajar de los Cruceros, de dos celemines y medio de segunda calidad,

linda Saliente Capellanía de Animas, Mediodia Hartado, Poniente camino de Milmarcos, y Norte Cabildo de Molina. 3236. Otra en Campofrio, de seis celemi-

nes de tercera; linda Mediodía Capellanía de Amador, y Norte Miguel Checa. 3236. Otra en los Prados, de dos fanegas

de segunda; linda Mediodia Mariano Herranz, Norte Capellanía de Merino y Cipriano Larriba,

3236. Otra en id., de cinco celemines y medio de segunda; linda Mediodía Alejandro Herranz, y Norte Amador.

3236. Otra en el Espinillo, de nueve celemines y medio de tercera; linda con Capellanía de Animas y sorruga. 3236. Otra en la Lagunilla, de ocho cele-

mines de tercera; linda Mediodía Capellanía de Merino, y Norte Roque Herranz. Esta suerte no produce renta: se halla ta-

sada en venta en 7,035 rs. y en renta en 330 reales 64 cénts., por la cual se ha capitalizado en 7,439 rs. 40 cénts., que es la cantidad por que se saca á subasta.

A la vez que en esta capital se celebra-

rá otra subasta en el mismo día y hora en la

(c) Ministerio de Cultura 2006

ciudad de Molina como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Cillas, para su fijacion al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia. - Rústicas. - Menor cuantía.

Fincas rústicas en término de la villa de El Pobo.

Una suerte de varias tierras procedentes de la Beneficencia de la ciudad de Molina.

N.º del inventario.

Una tierra en la Bausana, de cabida diez celemines y un cuartillo de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente senda de la Cumbre, Mediodía Luis Herranz, Poniente Mariano Lopez, Norte Casiano Mario.

onio, stab ondab mili

Otra id. detrás de la Bausana, de una fanega un celemin y un cuartillo de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente Don Joaquin Gonzalo Mediodia y Poniente yermos, y Norte pastos.

Otra id. yerma, en el Hombriazo de Valdomingo, de una fanega seis celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente Mariano Muniera, Mediodía ribazo, Poniente D. Joaquin Gonzalo, y Norte el agua del Pozuelo.

Otra id. yerma en la Fuente del Canto, de una fanega nueve celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente ribazo, Mediodía Victoriano Martinez, Poniente senda de Zafra, Norte D. Gabino Gomez.

Otra id. en la Bajadilla de Valdomingos, de once celemines de terreno secano de segunda calidad; linda Saliente Capellanía de D. Pedro Cuadrado, Mediodía y Poniente camino de Hombrados, Norte Vinculo de Juan García.

Otra id. en el camino de Anquela, de cinco celemines de terreno secano de segunda calidad; linda Saliente sorruga, Mediodía Capellanía de Mansegosa, Poniente Joaquin Lozano, y Norte camino de Anquela.

Otra id. en el prado de Juan Usero, de una fanega un celemin y dos cuartillos de terreno secano de primera calidad; linda Saliente pastos, Mediodía la acequia, Poniente Ignacio García, Norte D. Joaquin Gonzalo. .

Otra id. yerma en el Hombriazo del Villar, de siete celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente Santos Herranz, Mediodia y Norte ribazo, Poniente yermo.

Otra id. en la Pedriza de las Fraguas, de ocho celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente Alejandro Torrubia, Mediodía el paso de los ganados, Poniente herederos de Antonio Sanz, y Norte la Pe-

Otra id. en la caña la de Valdealiaga, de seis celemines de terreno secano de segunda calidad; linda Saliente Gregorio Baños, Mediodía Mariano Torrubia, Poniente la Loma del Castillejo, Norte D. Joaquin Gonzalo.

Otra id. en la Hoya de sa Fuente Cardil, de cinco celemines y dos cuartillos de terreno secano de segunda calidad; linda Saliente Capellanía de Mansegosa, Mediodía D. Joaquin Gonzalo, Poniente las piedras de la Fuente, Norte D. Gabino Gomez.

Otra id. en la Anguia de los Royos, de cuatro celemines y un cuartillo de terreno secano de segunda calidad; linda Saliente herederos de Francisco Martinez, Mediodía herederos de Juan Hermosilla y la misma hacienda, Poniente Pedro Marco, y Norte el agua de la fuente de Gimengarcía.

Otra id. yerma en los Royos, de una fanega y un cuartillo de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente herederos de Juan Hermosilla, Mediodía la acequia, Poniente D. Joaquin Gonzalo, y Norte Pedro Marco y la misma hacienda.

Otra id. yerma en la senda de la Gimengarcía, de once celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía Juan Checa, Poniente la senda de la Gimengarcía, Norte D. Joaquin Gonzalo.

Otra id. yerma en la Hoya de los Escambronales, de seis celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente la Cofradia del Santisimo, Mediodía yermo, Poniente Mariano Herranz, y Norte se ignora.

Otra id. en el Pradejon de la Fuente de Jorge, de una fanega y un cuartillo de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente la Cofradia del Santísimo, Mediodia la Anguía, Poniente la Capellanía de Animas, y

Otra id. yerma en la Traguela, de una fanega y once celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente la carretera vieja, Mediodia la acequia, Poniente y Norte yermo.

Otra id. yerma en las Sillas, de una fanega un celemin y tres cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente ribazo, Mediodía D. Joaquin Gonzalo, Poniente pastos, y Norte Mariano Muniesa.

Otra id. en el Salto, de cuatro celeminos y dos cuartillos de terreno secano de tercera; linda Saliente ribazo, Mediodía Mariano Parrilla, Poniente los piedras y Norte yermo.

Otra id. yerma en la Haya del Concejo, de una fanega cuatro celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente el camino, Mediodia y Norte yermo, y Poniente la Pedriza. Scholleste applier leurité et

Otra id. en la Pedregosa, de tres fanegas cinco celemines y tres cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente Mariano Herranz, Mediodia y Norte yermos, Poniente la Pedriza.

Otra id. yerma en el camino de Tordellego, de tres celemines y dos cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente camino de Tordellego, Mediodía pastos, Poniente Ribazo, y Norte Mariano Muniesa.

Otra id. yerma en el Escambronal de la Atalaya, de una fanega diez celemines y un cuartillo de terreno secano de tercera calidad; linda por los cuatro aires yermos.

Otra id. yerma en el Cerro Valdomingos, de una fanega cinco celemines y tres cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente y Norte yermos, Mediodía ribazo, Poniente D. Joaquin Gonzalo.

Otra id. encima de las Lagunillas de Valdomingo, yerma, de nueve celemines y dos cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente y Poniente yermos, Mediodia D. Joaquin Gonzalo, Norte ribazo.

Otra id. yerma en la Solana de Valdomingos, de siete celemines y dos cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente yermo, Mediodía D. Joaquin Gonzalo, Poniente herederos de Antonio Sanz, y Norte ribazo. Medicolias Hormano.

Otra id. yerma en lo Alto de Hombrados, de diez celemines de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente, Mediodía y Norte yermos, Poniente el camino bajo de Hombrados. shed be small sine out?

Otra id. yerma en Valhondillo de una fanega tres celemines y tres cuartillos de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente el Pradejon de Valdomingos, Mediodía yermo, Poniente y Norte D. Joaquin Gonzalo. case ob oble odeb co salo desse

A esta suerte de fincas no se la conoce la renta que produce, por lo que se ha capitalizado por la de 123 rs. que la han fijado los peritos en 2,767 rs. 50 cents., y esta tasada en venta en 3,377 rs., que es la cantidad por que sale á subasta official official.

La medida usual de dicho pueblo es de 300 estadales ó sea 4800 varas cuadradas.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de El Pobo, para su fijacion al publico, para l'olde l'Alberta y amon

Bienes de Corporaciones civiles. Propios Rústicas. Menor cuantía.

Fincas rústicas en el pueblo de Cubillejo de la Sierra. guneles outsus

Una suerte de dos fincas. N.º del pellania de Animas, y Norte Cipriene

inventario. Our que sale del camino dage telsaz a la Carrasquilla, de dos targess

864. Un terreno titulado Loma la Cueva, y Cabezuela, de cabida trescientas veinticuatro fanegas de terreno secano de pastos de tercera calidad; procedente de los propios de dicha villa; linda Saliente las propiedades de la Rambla, Mediodía el Vallejo de la Cabezuela, y desde la Cabezada del dicho Vallejo línea recta á la Cueva, quedando esta fuera de este terreno, y desde aqui al corral de Concejo y Cañada la Cueva, Poniente con Cañada la Cueva y Norte las propiedades de Cañadahermosa.

El terreno es escaso de pastosaunque estos son de buena calidad y no à proposito para roturarse: está cubierto de escambrones, aliagas y tomillos. Hay dentro algunas propiedades de dominio particular, las cuales no van incluidas ni en la cabida ni en la tasa-

865. Otro terreno titulado el Cerrillo Escambronoso y Cañadahonda, de cabida ciento ochenta y nueve fanegas de terreno secano de pastos de tercera calidad; linda Saliente y Mediodía desde el mojon del término de Tortuera en el Callado de las Cerradas de la Doctora, linea recta à el Vallejo del Cerrillo Escambronoso, y desde alli continuando el Vallejo arriba hasta la Cabezada y debajo de la paridera de Gregoria Heredia, y desde alli linea recta à la cerrada del Gato, con pastos y propiedades, Poniente el termino de Cubillejo del Sitio, y Norte el término de Tortuera. El terreno es escaso de pastos, aunque estos son de buena calidad y no á propósito para roturarse: hay en todo él aliagas, escambrones y tomillos.

A esta suerte no se la conoce renta, por lo que se ha capitalizado por la de 210 rs., que la han señalado los peritos en 4,725 rs., y está tasada en venta en 9,800 rs., por cuya cantidad sale á subasta. 9b han

Otra suerte de tres fincas.

866. Un terreno titulado Lomasabina y el Raposero, de cabida noventa y ocho fanegas de terreno secano de tercera calidad; linda Saliente las propiedades de los Puntales y el Lagunillo, Mediodía los yermos del puntal de la Hoya Ibañez, Poniente las labores de la Hoya Espinosa y Cerrada del Cojo, y Norte las labores de los Puntales. El terreno no es á propósito para roturarse, y aunque escaso de pastos, estos son de buena calidad: está poblado de aliagas, tomillos y sielvas; hay dentro de el varias heredades de dominio particular; las cuales no van incluidas ni en la cabida ni en la tasacion.

867. Un terreno en la Laguna, de cabida seis oelemines de terreno secano de prado de primera calidad; linda Saliente la Iglesia del pueblo Mediodía D. Joaquin Montesoro, Poniente el aguadero y descansadero de la Laguna, y Norte Juan José Herranz.

868. Un terreno en Palomares, de cabida una fanega de terreno secano de prado de primera calidad; linda Saliente el descansadero del aguadero, Mediodía D. Joaquin Montesoro, Poniente José Heredía, y Norte el paso y aguadero del Palomar: lo atraviesa el camino de los Casares y la acequia do Palomares. Il arroares de tercera; la comares de tercera;

No conociéndose la renta que produce esta suerte se ha capitalizado por la de 140 reales que la han fijado los peritos en 3,150 rs., y está tasada en venta en 3,600 rs., por cuya cantidad sale á subastaurase ob agrico

La medida usual de dicho pueblo es de 300 estadales ó sea de 4800 varas cuadradas.of Office encions del comine de Fa. cab,

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la ciudad de Molina, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejem plan al Alcalde de Cubillejo de la Sierra, para su fijacio ne radiopúblico.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios. - Urbanas. - Menor cuantia.

Finca urbana en la villa de Gárgoles de Abajo. Ninte colonines de terogra: linda : 19614: N Urera, Poniente Juan Tornos, Alrayni Vicente Merene v Norte vermos. tario. 3230. Our on las Travesadas, de do-to-

1296. Un solar en dicha villa, procedente de sus propios, en el sitio titulado el Toril, el cual consta de 9 metros y 74 centimetros de longitud, de 8 metros y 22 centimetros de latitud, teniendo su entrada por la plaza pública de la misma por medio de un cubierto o techado que lo domina la escuela, y consta de 14 pies de longitud, 6 de latitud; linda al Saliente otro solar de D. Atilano Melguizo, Mediodía casa de Ayuntamiento y salida para la Plaza, Poniente Don Agapito Bejar y Norte calle de la Soledad. No produce renta y se ha capitalizado por la de 13 rs., que le han sijado los peritos en 234 rs., y está tasado en venta en 250 rs., que es la cantidad por que se anuncia la subastageno ob mannam fo ne rait. . 8226.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gargoles de Abajo para su fijacion al público. Javo lo as call' lingu

teresers; finda Sahonto Horragzo, Pomente ca Bienes de Corporaciones civiles. Propios. - Rústicas. - Menor cuantía. Finca rústicas en término de Gárgoles de Ponicate vereda, LojadAlia Joaquin Careca

sada en venta de 5,065 rs, y en renta el

235 rs. 36 conts, por la cual se ha capitali 3813. Una huerta en término de dicho pueblo, procedente de sus propios, en el sitio donde dicen el Batan, de cabida tres fanegas seis celemines de segunda calidad de regadio; linda Saliente Bernarda Melguizo, Poniente rio de Cifuentes, Mediodía arroyo de la Fuente, y Norte molino aceitero de D. Luis del Moral.

Ignorándose la renta que produce se ha

capitalizado por la de 150 rs. que la han se-

ñalado los peritos en 3,375 rs., y está tasada en venta en 3,000 rs., saliendo á subasta por la capitalizacion.

A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en el mismo dia y hora en la villa de Cifuentes, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Gárgoles de Abajo, para su fijacion al público.

Guadalajara 20 de Marzo de 1860. - El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa. Det presunte anuncio se pasa un ejemplar

is noticell as Advertencias, ob oblight to

1." No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. omaim la suso sismali

2. El precio en que fueren rematadas las fi icas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno. El primero á los 15 dias siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3. Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual: en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4. Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existenen la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizara al comprador en los términos que en la ya ci-

tada ley se determinal la na said a de 8

5. Los derechos de expediente, hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante. Our en el Lornero, de la matante. somes de tercera: liada Pemente Dona Luia

3236. Oura en sator llino, de ocho cele-

la Vazquez, Mediodia el Royo.

mines y medio de tercera; hada Saliente Ca-1. Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demas bienes que bajo diferentes denominacionse correspondan á las provincias y á los pueblos.

2." Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Cárlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen. Inda Saliente Hormard, Pomente dicha cer

te D. Josquin Moreno. PARTE NO OFICIAL. Yanta Poniento D. Leaquin Moreno, Medigalia Capellania de Vallejo, y Norte Agustin Her

rada, Mediodia Capellania de Morino, y Porc

ANUNCIO. 3235. Oura on el corrillo de Mal-nom-

bro, de nas finega ciaco celemines y medio AVISO A LOS PADRES DE FAMILIA.

D. Gervasio Hernandez, Bachiller en Filosofía y Sagrada Teología, párroco propio de Velascalvaro y residente en Pioz, provincia de Guada ajara, se compromete á enseñar à leer, escribir, contar, y gramática latina, a dos niños que no han de tener menos de años de edad y por un precio convencional.

Los padres que gusten pueden dirigirse por el correo à dicho parroco.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS

lamines y medio de rerecept limbs Dilient

Calle de S. Lázaro, núm. 21.